

y de todo tribunal siguiendo las ordenes que
están comunicadas a V. S. teniendo la correspon-
dencia en el expediente con cargo; también permito
que V. S. se valga de los sujetos, y nú-
mero de bastantes que eligiere para desempe-
ño del encargo, de la tropa que V. S. necesi-
te bien sea para auxilio de sus providencias
seguridad de las reclusas. Condiciones como
para autoridad de la persona de V. S. y de su
Casa donde podrá V. S. tener una guardada a
su disposición en el punto de no haber infan-
taria en los Reinos de Navarra, y de Balencia pe-
dida V. S. tropa de montada de los Regim.
de cavallería de montada segun necesidad en
inteligencia de que he prevenido al Capitán
Duque de Caylus y Castañeda y Termino al
la que pidiese también he avisado a su
mag.^{or} de este encargo que su Mag.^{or} afian-
ce su Señoría con su provision suya para que
no solo no se baran las disposiciones de V. S.
sino es que las auxilie con su V. S. orden par-
ticipa a V. S. lo que se ha para su intelligen-
cia Dios guarde a V. S. Muchos años de Comen-
do y de honra 15 de Oct. de 1745 el
Marqués de la ensenada D. D. Juan de
viva Lanza suon

Asimismo se ha prevenido su Mag.^{or} por la R.^{ta}

